

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA**

EDICTO de 15 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso n.º 606/2017. (2019ED0010)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Plasencia,

Calle D. Marino Barbero Santos, s/n, planta 3.ª - Tfno.: T927-42-63-74 (Civil),

Teléfono: 927-42-63-87 (Penal), Fax: 927-42-25-69.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10148 41 1 2017 0002138.

DCT divorcio contencioso 0000606 /2017

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Stela Ilie.

Procurador/a Sr/a. Dolores Miguez Gallego.

Abogado/a Sr/a. Carmela González Neria.

Demandado D/ña. Fausto Díaz Plata.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D.ª Laura María San Martín Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Plasencia, doy fe:

Que en el procedimiento de divorcio n.º 606/2017 seguido en este Juzgado a instancia de Stela Ilie frente a Fausto Díaz Plata se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 538/2018

En Plasencia, a 20 de diciembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D.ª Carmen Julita Navarro Estévez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Plasencia, los presentes autos de divorcio contencioso n.º



606/2017, en los que son parte demandante D.^a Stela Ilie, representado por la Procuradora de los Tribunales D.^a Maria Dolores Míguez Gallego y asistido por la Letrado D.^a Carmela González Neria; y parte demandada D. Fausto Díaz Plata, declarado en situación de rebeldía procesal y sin representación procesal ni asistencia letrada; con base en los siguientes.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D.^a Stela Ilie contra D. Fausto Díaz Plata, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los cónyuges citados, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Todo ello, sin hacer un especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días para ante la Audiencia Provincial de Cáceres, haciéndole igualmente saber la obligación de constituir depósito para recurrir de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/ 2009 de 3 de noviembre (BOE 4/11/2009), y que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales d este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 451 y 452 de la LEC).

Una vez firme la sentencia, comuníquese la misma al Registro Civil donde conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Fausto Díaz Plata, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Plasencia, a 15 de enero de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA